

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ACCESO EXPEDIENTE - INCORPORA DOCUMENTALES				
PROCESO		LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	054
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el profesional de derecho que representa a la parte demandante, mediante mensaje de datos remitido, el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), a efecto de hacer uso de los medios tecnológicos, garantizando la salud del peticionado, sus dependientes y de los empleados del juzgado, advertido que requiere la revisión y toma de las copias del proceso, se ordena por secretaría, concederle acceso virtual del expediente en forma **inmediata**, para lo pertinente.

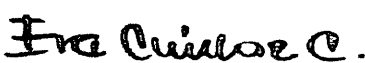
SEGUNDO: Respecto a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, relacionado con el señalamiento de fecha para audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.L., se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

TERCERO: INCORPÓRESE al expediente las documentales aportadas por el profesional de derecho que representa a la parte actora, mediante las cuales acredita el tramite de notificación a la organización sindical SINTRAPROQUIPA, allegadas mediante mensaje de datos remitido, el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CUARTO: Teniendo en cuenta el principio de ultraactividad y lo señalado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en sentencia STC6687-2020 de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), dictada por el Magistrado Ponente Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, dentro del expediente con radicación No. 11001-02-03-000-2020-02048-00, se le indica al profesional de derecho, que frente al trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda a las organizaciones sindicales SINTRAQUIM y SINTRAPROQUIPA, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.L., en concordancia con los artículo 291 del C.G.P. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

ASUNTO		ACCESO EXPEDIENTE - INCORPORA DOCUMENTALES				
25754	31	03	002	2018	00	054
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

**ca92f317468508f14b3ee2af082a8f8ffd472f66ecf69cf61cb51b822b092a
58**

Documento generado en 25/11/2020 02:16:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgadocivilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: DMAW	AS-119-20-4	

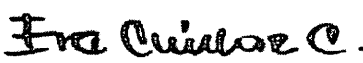
REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ORDENA INCLUSIÓN				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	258
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Cumplido los requisitos legales y conforme a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido a través del mensaje de datos de seis (06) de septiembre de dos mil veinte (2020), se ordena por secretaría, la inclusión de los datos de la persona requerida (JOSÉ GABRIEL CAMARGO GARCÍA) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a las directrices señaladas en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

ASUNTO				ORDENA INCLUSIÓN			
25754	31	03	002	2017	00	258	
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f08f56a55464eec895954b28bddd104c99fb4c6a8fdcad944d4fdfac81120
683**

Documento generado en 25/11/2020 02:16:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**


REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR				
PROCESO		ORDINARIO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	320
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante sentencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia, confirmó la providencia de fecha 16 de julio de 2019, dictada por este Despacho Judicial, se dispone:

Al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 591 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil dos mil quince (2015), esto es, la **inscripción de la demanda** en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-485745 hoy 051-7222**, la cual fue comunicada mediante oficio No. 2276 de fecha doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015). Oficiese a la ORIP de Soacha - Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ


<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e83aebfc900bde0fc50a9b152e380d4955590aaa6602754b6a2f3ff979d1151e
 Documento generado en 25/11/2020 02:16:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

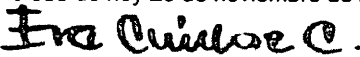
REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DECRETA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR				
PROCESO		EJECUTIVO SINGULAR (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	112
FECHA	DÍA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, el despacho dispone:

En virtud a lo normado en el literal d) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente ejecución. Si hubiere embargo de remanentes atiéndase y póngase el (los) bien(es) desembargado(s) a disposición del solicitante, sin necesidad de auto que lo ordene. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4fddf7ab089527a829baff0e37c6ba4f68b5d75497e50a798da53bfb11f5e22f
Documento generado en 25/11/2020 02:16:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

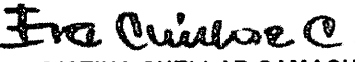
REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		TRAMITASE POR SECRETARIA				
PROCESO		EXPROPIACIÓN (Cdo. PRINCIPAL – PARTE II)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2012	00	186
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud radicada a través de correo electrónico, el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), por parte del apoderado judicial de la parte pasiva, relacionado con la expedición de copias de piezas procesales, se le indica que al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, no se requiere de auto que las ordene, en consecuencia, deberá efectuar el trámite correspondiente ante la secretaria de este Juzgado para su obtención, a través de los canales electrónicos.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020</p> <p style="text-align: center;"> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>
--

ASUNTO		TRAMITASE POR SECRETARIA – ESTARSE A LO DISPUESTO				
25754	31	03	002	2012	00	186
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b681efd04dba2a058dbbd7722372c8725925d2ce2d839d471a43af7c35a85a
30**

Documento generado en 25/11/2020 02:16:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

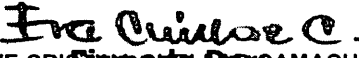
REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ORDENA EFECTUAR EMPLAZAMIENTO				
PROCESO		EXPROPIACIÓN (Cdo. No. 3 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2012	00	125
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

A efecto de evitar una nulidad que pueda invalidar parte de lo actuado en el presente asunto, teniendo en cuenta el principio de ultraactividad de la Ley en la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 y lo señalado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en sentencia STC6687-2020 de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), dictada por el Magistrado Ponente Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, dentro del expediente con radicación No. 11001-02-03-000-2020-02048-00, se ordena a la parte demandante, efectuar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE EULISES SIERRA JIMENEZ, conforme a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a efecto de impulsar el trámite del presente asunto. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020</p> <p> EVE CRIS CAMACHO SECRETARIA</p>
--

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ff1c93523aaa98f039b322f0419202ae3e4d3689586c4ff5a6b7231a3adac39

Documento generado en 25/11/2020 02:16:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		IMPARTE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdns. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	053
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado, no fue objetada la liquidación de crédito; por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., se IMPARTE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada en memorial remitido el siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), se ordena por secretaría, suministrarle la información respectiva a través de los correos informados en el citado memorial. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7899f908a0d6ac7ef9634e4a11a9ffc0aa9f08b1d74e9de07982fc79372a
617**

Documento generado en 25/11/2020 02:16:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		ESTARSE A LO DISPUESTO – REQUIERE COMUNEROS					
PROCESO		DIVISORIO (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2017	00	218	
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Respecto a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, mediante memorial radicado a través de correo electrónico, el día dieciocho (18) de septiembre de 2020, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha treinta y uno (31) de julio de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a los comuneros, para que se sirvan acreditar el pago de los honorarios definitivos, designados a la empresa secuestre PERSEC S.A.S., mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de julio de 2020 por la suma de \$1.500.000. Comuníqueseles telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO		ESTARSE A LO DISPUESTO – REQUIERE COMUNEROS					
25754	31	03	002	2017	00	218	
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**acd62f9ad299ac03f55ac2bad1812fb4b90d9757937bab8248cbc57d8cdb
a0be**

Documento generado en 25/11/2020 02:16:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA DOCUMENTAL – REQUIERE REMATANTE				
PROCESO		DIVISORIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	1995	00	1766
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

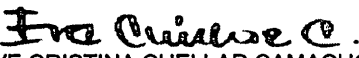
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el certificado de tradición del bien inmueble objeto de remate, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-27957 y nota devolutiva de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), aportados por la parte demandante. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: PREVIO a resolver la solicitud elevada por la parte actora, se ordena por secretaría, requerir al rematante CARLOS MILLAN SUAREZ, a efecto que se sirva informar al Juzgado, el trámite adelantado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa – Cundinamarca, frente al acto administrativo mediante el cual negó la inscripción del remate. Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30d0299f2bcd2557a29c758e19da680d9f0e5bb534cecdb1857ed5b38bc58c

Documento generado en 25/11/2020 02:16:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA CONTESTACION – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	119
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el escrito de contestación de la demanda, aportada por la curadora ad-litem INGRID KATHERINE RAMIREZ DIAZ, mediante mensaje de datos de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).


SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo señalado en auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), no se tiene en cuenta el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda, surtido por secretaría, ni el escrito de contestación de la demanda. Téngase en cuenta que conforme al citado proveído, se indicó que la curadora ad-litem, recibe el proceso en el estado en que se encuentra.


TERCERO: En aplicación del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante, para que proceda a acreditar el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva, con el fin de impulsar el trámite del proceso, para tal efecto se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por ESTADO del presente proveído.

Secretaría contabilice el término señalado anteriormente y una vez fenecido ingresen las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue certificado de tradición y libertad del predio objeto de usucapión con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ASUNTO		AGREGA CONTESTACION – REQUIERE PARTE DEMANDANTE					
25754	31	03	002	2018	00	119	
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Código de verificación:

cb5024d5a212fc0248de8e5144ef670642a53018af8e1df54809786692f5cf6
2

Documento generado en 25/11/2020 02:16:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RELEVA CURADOR AD-LITEM				
PROCESO		VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	072
FECHA	DÍA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

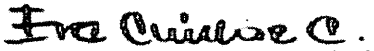
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente las documentales aportadas mediante mensaje de datos de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), por parte del profesional de derecho LUIS FRANCISCO RIASCOS RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la manifestación elevada y las pruebas aportadas por el abogado mencionado en el numeral anterior, se accede a lo solicitado, en consecuencia se procede a su relevo y en su lugar, se designa a **WALTER GUILLÉN ARAGÓN**, como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GUILLERMO PIÑEROS NIVIA. Comuníquesele al correo electrónico walyen.8010@hotmail.com e indíquesele que asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>
--

ASUNTO		RELEVA CURADOR AD-LITEM				
25754	31	03	002	2018	00	072
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0f771f51b73a178397dcc12e2e749a66f7140f3ac6121a83397f9fd8cf29730

Documento generado en 25/11/2020 02:16:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBEDEZCASE Y CÚMPLASE – ORDENA REQUERIR				
PROCESO		VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	123
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:


PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil - Familia, en sentencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Secretaría, proceda a efectuar la liquidación de costas de primera y segunda instancia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: Como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, se colige que la empresa designada para rendir el experticio, fue TRIUNFO LEGAL SAS y no ADMINISTRACIÓN LEGAL SAS, se requiere al señor CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, para que aclare la solicitud radicada mediante mensaje de datos de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020). Comuníquesele por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO			OBEDEZCASE Y CÚMPLASE – ORDENA REQUERIR			
25754	31	03	002	2018	00	123
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**691d7e7e630c4acee111eeb1ed63b4ad434b4b6d3494b3533e45771c07a
daf83**

Documento generado en 25/11/2020 02:16:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ORDENA LIBRAR OFICIO - REQUIERE PARTE ACTORA				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	182
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, no se observa respuesta del oficio No. 0993 de fecha veintidos (22) de octubre de dos mil veinte (2020), dirigido al MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE BOGOTÀ D.C, se ordena por secretaría, librar nuevamente oficio a la mencionada entidad, a efecto reiterarles que se sirvan remitir a este Despacho Judicial, el acto administrativo relacionado con la declaratoria de reserva forestal protectora, señala en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 051-15525. Comuníqueseles a través del correo electrónico de este Despacho Judicial y remítase como inserto copia de los folios 166 y 167. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

SEGUNDO: Se ordena por secretaría, requerir nuevamente a la parte demandante y su apoderado judicial para que se sirvan acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-15525, conforme a lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), así mismo, alleguen al expediente los anexos señalados en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, a efecto de ordenar la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Comuníqueseles telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO		ORDENA LIBRAR OFICIO - REQUIERE PARTE ACTORA				
25754	31	03	002	2018	00	182
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

618b2a403311bb00173d1e4dde8d5b96f8f96c52290468b0b03544af40caadf8

Documento generado en 25/11/2020 02:17:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RELEVA CURADOR AD-LITEM				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	064
FECHA	DÍA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

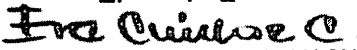
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el certificado de defunción del curador ad-litem que fuere designado RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ, aportado mediante mensaje de datos de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020) por MARCO ANTONIO BARRAGAN RODRIGUEZ. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el fallecimiento del profesional de derecho RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ, se procede a su relevo y en su lugar, se designa a **DANIELA REYES GONZÁLEZ**, como Curador Ad-Litem de la demandada CELEITA PEREZ DADITTE y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN. Comuníquese al correo electrónico danyela.reyes072@aecsa.co y súrtase la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2eba5bd93d3e273ee229ad299e625c019b064151da4bd4786542fb3f0b5e2916
Documento generado en 25/11/2020 02:17:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			ADMITE DEMANDA			
PROCESO			ORDINARIO LABORAL			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	113
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Por haberse subsanado en tiempo y reunir la demanda los requisitos legales, el despacho dispone:


ADMÍTESE la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** impetrada a través de apoderado judicial por **OLGA LUCIA OROZCO MARTINEZ** contra **LASLO YUNYOR RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN ROSA GARCIA**.

De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el **TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

A la parte demandada notifíquese de conformidad con lo ordenado en el Artículo. 41, modificado Ley 712 de 2001, artículo 20 del C. P. del T. y la S. S. Literal A., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado</p> <p>Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p> <p>Firmado Por:</p>
--

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

9ddea1f10e8a2b85becbee9ff99d94ec88cdec7bf75145ae857afe3b243614ac

Documento generado en 25/11/2020 02:17:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			CORRIGE YERRO			
PROCESO			VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	080
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

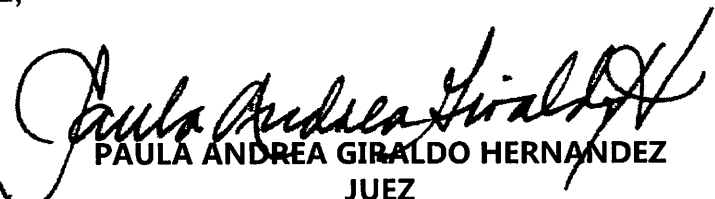
Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho dispone:

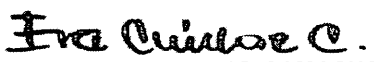
Revisado el auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), encuentra el despacho que se incurrió en un yerro involuntario, al momento de indicar la naturaleza del proceso que le corresponde a la demanda, como quiera que se indicó que se trataba de **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, siendo en su lugar, **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**. Por lo tanto, el despacho corregirá dicha falencia con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso y en consecuencia el inciso primero del citado auto, quedará en la siguiente forma:

“ADMÍTASE en legal forma la DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, formulada a través de apoderado judicial por IGLESIA CAMINO DE VIDA CRUZADA CRISTIANA contra MYM EMBELLECIMIENTO S.A.S., sociedad representada legalmente por RICARDO MORENO GOMEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, y solidariamente contra RICARDO MORENO GOMEZ.”

En todo lo demás, el referido auto queda incólume. Notifíquese el presente proveído, junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75a0e8da6345f5d749757ffe6263ce683d150881201cfef85aa69728bfc20
10f

ASUNTO			CORRIGE YERRO			
25754	31	03	002	2020	00	080
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Documento generado en 25/11/2020 02:17:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	125
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

AVÓQUESE conocimiento de las presentes diligencias, remitidas por competencia factor funcional por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca y por reunir la demanda los requisitos legales, se dispone:

ADMÍTASE en legal forma la **DEMANDA VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, formulada a través de apoderado judicial por **CELSO LEONARDO HURTADO WILLS** y **BIBIANA NIÑO GAMBOA** contra **CENTRO COMERCIAL UNISUR PROPIEDAD HORIZONTAL** representado legalmente por **GLADYS NUBIA SÁNCHEZ AGUILAR** o quien haga sus veces al momento de notificación.


De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado **JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO Firmante</p>
--


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f48a5f9bb6d12c0131d1bed8f6a91111bbb6e16001ffc247731206e4bb5bb02
Documento generado en 25/11/2020 02:17:15 p.m.

ASUNTO			ADMITE DEMANDA			
25754	31	03	002	2020	00	125
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			INADMITE DEMANDA			
PROCESO			VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	116
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, **SO PENA DE RECHAZO**, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la solicitud elevada en las pretensiones de la demanda, deberá acreditar legalmente que entre las partes se pactó la estipulación de que trata el inciso primero del artículo 374 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1937 del Código Civil, dando estricto cumplimiento a lo normado en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.

SEGUNDO: Allege al expediente prueba del contrato de promesa de compraventa que se pretende resolver dentro del presente asunto, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.

TERCERO: Complemente la pretensión tercera de la demanda, señalando la nomenclatura actualizada, área y linderos actualizados del predio objeto del presente asunto; así mismo adicione el complemento de la misma, pues se enuncia que “dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria junto”, quedando inconclusa la petición respectiva, dando aplicación a lo normado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

CUARTO: Dar estricto cumplimiento a lo normado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P., respecto de la pretensión quinta de la demanda, como quiera que no se encuentra debidamente enumerada, ni separadas las solicitudes de condena allí enunciadas.

QUINTO: Determine claramente en la pretensión sexta de la demanda, las sumas en forma separada que solicita se reconozcan a través del presente asunto, dando aplicación a lo normado el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

SEXTO: Aclare la cuantía que le corresponde al presente asunto, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 26 del C.P.L., dando aplicación a lo normado en el numeral 9º del artículo 82 ibidem.

SEPTIMO: Citese en debida forma los nombres de los “testigos” que solicitan se citen dentro del presente asunto; complementando además las direcciones físicas para efecto notificaciones, dando aplicación a lo normado en el artículo 212 del C.G.P., en concordancia con el numeral 6º del artículo 82 ibidem.

OCTAVO: Dar cumplimiento al artículo 206 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el numeral 7º del artículo 82 ibidem, esto es, estimar razonadamente bajo juramento, en forma discriminada y concreta, las sumas por que solicita se reconozca a través de la presente acción, señalando cada uno de los conceptos claramente determinados.

NOVENO: Allege al expediente el certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-76627, con fecha de

ASUNTO			INADMITE DEMANDA			
25754	31	03	002	2020	00	116
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 84 del C.G.P.


DECIMO: Aclare en el acapite de notificaciones, a que ciudad o municipio, corresponde la dirección física para efecto de notificaciones del demandante, dando aplicación a lo normado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.


DECIMO PRIMERO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, allegue la prueba de haber remitido simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la parte pasiva.

Cumplido lo anterior, acredite el envío vía correo electrónico del escrito subsanatorio a la parte pasiva, dando aplicación a lo normado en el inciso 4o del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **DIANA CLARIBETH ARIZA VARGAS**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ASUNTO			INADMITE DEMANDA			
25754	31	03	002	2020	00	116
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Código de verificación:

9a5aebbc9e3f5afee9854aa026daf64d2f3ddd17e4e761c69c52191ce6ce47cf

Documento generado en 25/11/2020 02:17:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBEDEZCASE Y CUMPLASE – C.1				
PROCESO		ODINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	0060	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral.

SEGUNDO: Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del providencia calendada veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020) proferida por este Despacho Judicial, así mismo el numeral segundo del proveído calendado quince (15) de octubre de la presenta anualidad, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral.

NOTIFIQUESE,

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de Noviembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO</p> <p>JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c5c0e4ee29744e6a5a9bed2462f1a2a1c3047f2ed5ac10dbf1de87dfd97e0f5
Documento generado en 25/11/2020 02:16:24 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

ASUNTO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE – C.1					
PROCESO	ODINARIO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	0060	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		IMPORTE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	053
FECHA	DÍA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado, no fue objetada la liquidación de crédito; por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., se IMPORTE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada en memorial remitido el siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), se ordena por secretaría, suministrarle la información respectiva a través de los correos informados en el citado memorial. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

ASUNTO		IMPARTE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
25754	31	03	002	2019	00	053
FECHA	DIA	Veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c550ffe21226030fea0f8a4bc04a177b60a3133cf739f8a61a7e6be82239
ecf**

Documento generado en 25/11/2020 02:17:04 p.m.


**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		APRUEBA LIQUIDACION				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL C. 1				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	0124	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

De conformidad a lo normado en los artículos 366 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de Noviembre de 2020</p> <p> PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31a598365eec92b8effe523963d74d60ea11cc088f1bb9874fad84ecb9df38e0

Documento generado en 25/11/2020 02:16:26 p.m.

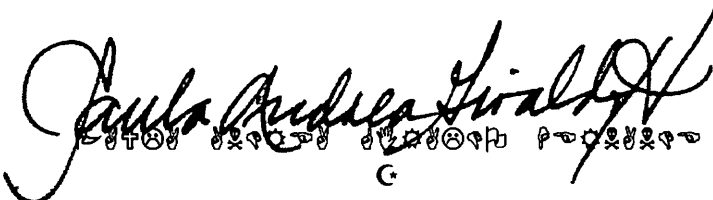
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			APRUEBA LIQUIDACION			
PROCESO			ORDINARIO LABORAL C. 1			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	0128	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

De conformidad a lo normado en los artículos 366 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

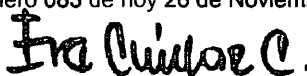
NOTIFIQUESE,


C

⊕ ⊕ ⊕ ⊕ ⊕

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de Noviembre de 2020



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3e186e46fd256d132505c5850faf0b0ca803c31cef7a98305fe85cd6326
d4238**

Documento generado en 25/11/2020 02:16:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

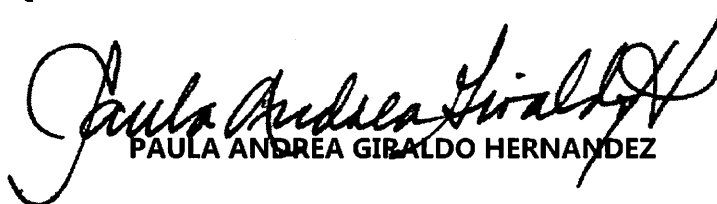
REPUBLICA DE COLOMBIA					
					
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA					
ASUNTO		APRUEBA LIQUIDACION – COMISIONA ENTREGA PREDIO			
PROCESO		VERBAL DE RESTITUCION			
RADICACIÓN DEL PROCESO					
25754	31	03	002	2019	059
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO
					dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:


Accédase a la solicitud elevada por el memorialista, para tal efecto, se comisiona al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (REPARTO), con el fin de que se sirva hacer entrega del inmueble ubicado en la CARRERA 1 No. 38-89 Local 1-25 del Centro Comercial Ventura Terreros Primera Etapa – propiedad Horizontal de Soacha Cundinamarca.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Oficiese.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de Noviembre de 2020

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfd8b555e54c022f22560aa537120d12f55b70668fa8f6bd9c947417e6822760

Documento generado en 25/11/2020 02:16:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			REPROGRAMA FECHA			
PROCESO			ORDINARIO LABORAL			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	0064	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Para los efectos legales pertinente y la orden verbal de la titular del Despacho, se reprograma la audiencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta los lineamientos jurisprudenciales de la H. Corte, y en razón a que la parte demandada SAN LUIS CRITICAL CARE S.A.S. no se conectó a la audiencia programada con anterioridad; se procede a señalar nueva fecha, para el día dos (02) de Diciembre de la presente anualidad a la hora de las 9:30 a.m.; a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN** y/o Primera de Trámite de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. Comuníquese por el medio más expedito a las partes y sus apoderados, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto se unirse a la sesión virtualmente. Se advierte a las partes que la inasistencia a la diligencia de conciliación, acarreará las sanciones establecidas en el artículo 77 del C.P.L. Secretaria, háganselas prevenciones legales.

Comuníquese por el medio más expedito a las partes y sus apoderados, indicándoles que la audiencia se adelantara a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de Noviembre de 2020


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO	REPROGRAMA FECHA					
PROCESO	ORDINARIO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	0064	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

678d2f631ee0bc78ce93462d4872d7d41f5e05a798c6e7340a3b2a61bc33a470

Documento generado en 25/11/2020 02:16:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		PENDIENTE DE REVISION				
PROCESO		ACCION DE TUTELA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	0224	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:


PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil Familia.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la presente acción de Tutela se encuentra pendiente de revisión por la Honorable Corte Constitucional.

TERCERO: En firme el presente proveído archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ <small>SECRETARIA</small> JUEZ CIRCUITO</p>
--

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6ef164052cf08dff2cc29f0020b969f615344a52079ed2d2c8870e31609eab4

Documento generado en 25/11/2020 02:16:28 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		PENDIENTE DE REVISION				
PROCESO		ACCION DE TUTELA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	0224	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBEDEZCASE Y CUMPLASE – C.5				
PROCESO		DIVISORIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	021	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:


PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia.

SEGUNDO: Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del providencia calendada treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020) proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de Noviembre de 2020
 EVE CRISTINA QUIROZ CAMACHO Firmado Por: SECRETARIA
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e378635fc8b6f5cfc862290f41c5066a6912c1ca0666b41ea958363c256f551
Documento generado en 25/11/2020 02:16:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2o-civildelcircuito-soacha.com	Pág. 1
Elaborado: MCGV	AS-0098-20-IV	J02ccsoachacundinamarcajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA					
					
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA					
ASUNTO		OBEDEZCASE Y CUMPLASE – C.1			
PROCESO		ODINARIO LABORAL			
RADICACIÓN DEL PROCESO					
25754	31	03	002	2019	0031
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO
					dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral.

SEGUNDO: Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del providencia calendada veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2020) proferida por este Despacho Judicial, así mismo el numeral tercero del proveído calendado quince (15) de octubre de la presenta anualidad, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral.


NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de Noviembre de 2020


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e33aea18739e8edffc045148b1be27e418ef78651d560bcddc0b8d4d60e5e44
Documento generado en 25/11/2020 02:16:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBEDEZCASE Y CUMPLASE – C.1				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	032	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:


PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia.

SEGUNDO: Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del fallo calendado veinte (20) de agosto del año en curso proferido por este Despacho judicial y el numeral tercero del providencia calendada quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020) proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de Noviembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO</p> <p>JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e021be1eb86097f37c745c64fdec6a8110a88a0476e0c48f30e5b6df2149df88
Documento generado en 25/11/2020 02:16:22 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE – C.1					
PROCESO	ORDINARIO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	032	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBEDEZCASE Y CUMPLASE – C.1				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	030	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia.

SEGUNDO: Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del fallo calendado veinte (20) de agosto del año en curso proferido por este Despacho judicial y el numeral segundo del providencia calendada quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020) proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia.

NOTIFIQUESE,

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de Noviembre de 2020</p>  <p>EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ JUEZ CIRCUITO</p>
--

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f60cd0d9977867c851e7d93556dc8d54adf85c7a841579d11621674c9e124f4c
Documento generado en 25/11/2020 02:16:17 p.m.

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivildelcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: MCGV	AS-0108-20-IV	JC2ccsoacha@ccndj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		OBEDEZCASE Y CUMPLASE – C.1				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	030	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		PREVIO ACEPTAR RENUNCIA – C.1				
PROCESO		ORDINARIO DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2013	0022	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el apoderado judicial del señor BURKHARD LOTHAR HINTZE.

SEGUNDO: Previo a dar curso a la solicitud elevada por el profesional del derecho, de cumplimiento al inciso cuarto del art. 76 del C.G.P.


TERCERO: Una vez se dé cumplimiento al numeral anterior, se procederá a resolver la autorización conferida.

CUARTO: Secretaria continúe contabilizando el término indicado en el inciso final del proveído calendado doce (12) de noviembre de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO Firmado Por:</p>

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fac069a2866f1079a3761376aed980ba852b09983e5a0d2a2be05391483ef27d

Documento generado en 25/11/2020 02:16:07 p.m.

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgadosegundocivilsoacha.com	Pág. 1
Elaborado: MCGV	AS-105-20-IV	JE2ccsoacha@j2ccsoacha.cundinamarca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO	PREVIO ACEPTAR RENUNCIA – C.1					
PROCESO	ORDINARIO DE PERTENENCIA					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2013	0022	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

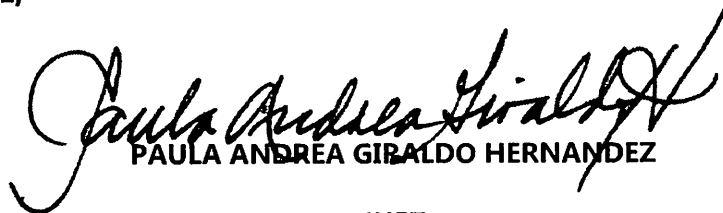
REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ACREDITAR CALIDAD – C.1				
PROCESO		EJECUTIVO SINGULAR				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2002	0466	
FECHA	DIA	veinticinco (25)	MES	noviembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:


PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO

SEGUNDO: Previo a dar curso a la solicitud que antecede, el señor LUIS GUILLERMO PIÑEROS CAMARGO, acredite la calidad en que actúa dentro del presente plenario.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 083 de hoy 26 de noviembre de 2020
 EVE CRISPIN RAMA MAZUCHO SECRETARIA
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a686004bdc22d184df660227ace5f201c34eefba9f9fa3af1278ee43c1b20c2

Documento generado en 25/11/2020 02:16:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**